



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla, **07 JUL 2016**

Señor

WHITNEY PAOLA NAVARRO ACOSTA

Carrera 43B N°76 – 172 Apto 201

Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que en la respuesta a la petición radicada en esta entidad bajo el consecutivo N° 009464 del 23 de Mayo del 2016 se indicó como causal de devolución Lugar Cerrado, según lo reportado por la empresa de correo, ésta Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio C.R.A N° 002600 de fecha 07 de Junio del 2016** emitido por el Director General de la CRA-Atlántico, a través del cual, se da respuesta al mencionado derecho de petición, presentado por usted en ésta entidad. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **07 JUL 2016** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día

14 JUL 2016

La notificación del Oficio C.R.A N° 002600 de fecha 07 de Junio del 2016, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexo: copia del citado oficio.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo. *JCB*

Revisó: Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializada. *GMA*

V° B°: *JC* Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección (C).





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Observaciones		C.C. 472	
Centro de Distribución: 72-287-887		C.C. 472	
Nombre del distribuidor: LUIS CARLOS PEREZ		C.C. 472	
Fecha 1:	Fecha 2:	Fecha 3:	Fecha 4:
10/06/16	10/06/16	10/06/16	10/06/16
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
No Reside		No Reside	
Dirección Errada		Dirección Errada	
Fallido		Fallido	
Cerrado		Cerrado	
Rechusado		Rechusado	
Desconocido		Desconocido	
No Existe Numero		No Existe Numero	
Aparado Clausurado		Aparado Clausurado	
No Contactado		No Contactado	



Barranquilla, 07 JUN. 2016

-- 002600

Señor
WHITNEY PAOLA NAVARRO ACOSTA
Carrera 43B N°76-172 Apto 201
Ciudad.
whitney1222@hotmail.com

Referencia: Respuesta a Petición de Información recibida en la C.R.A bajo el Radicado N°009464 del 23-05-2016.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en atención a la petición de la referencia, procede a responder de fondo los interrogantes planteados en su requerimiento, para lo cual, manifiesta lo siguiente:

1) Las pozas sépticas son tratamientos que pueden ser utilizados en estos casos? ¿Son tratamientos aceptados?

Respuesta: Las pozas sépticas son unidades de tratamiento primario para las aguas negras domesticas o industriales, Este sistema es la manera más económica y sencilla de manejar las aguas residuales y se usa generalmente en sitios rurales o en zonas donde todavía no existe un sistema de alcantarillado.

Este sistema, está contemplado, en la normatividad, en el artículo 2.2.3.3.4.10. Del Decreto 1076 del 2015 expresan lo siguiente: **Soluciones individuales de saneamiento.** Toda edificación, concentración de edificaciones o de desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y **deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento¹.**

Cabe señalar que las aguas servidas o negras al ser evacuadas por el sistema de drenaje, van revueltas con las partes solidas en el flujo del agua, cuando llegan a la pozas sépticas, las partes sólidas se depositan al fondo liberándose la parte liquida, en el momento que esto sucede las bacterias anaeróbicas presentes empiezan a actuar sobre la parte solida de las aguas negras iniciando el proceso de descomposición.

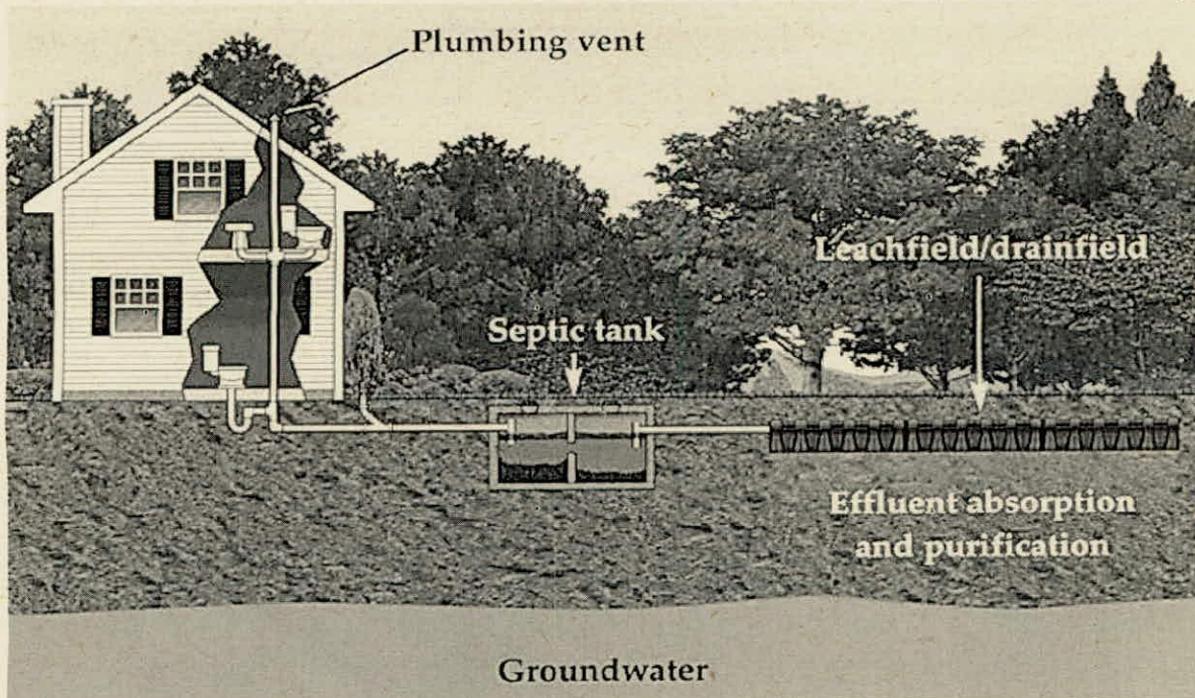
Siendo así las cosas acorde a lo que expresan las normas anteriores, se puede decir que las pozas sépticas se pueden aceptar como un sistema de manejo, tratamiento y disposición final de aguas residuales cuando están asociados a un campo de infiltración en el suelo. En la imagen a continuación se muestra un ejemplo de dicho sistema.

¹ Modificado por el artículo 99 de la Ley 1753 de 2015. Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018.





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Fuente: <http://www.fosa-eco.ro/noutati/intrebari-frecvente-despre-fose-septice-ecologice.html>

2) ¿Qué requisitos deben cumplir los sistemas de pozas sépticas para evidenciar un funcionamiento adecuado?

Respuesta: La gran mayoría de los sistemas de tratamiento de agua residual solamente emplean deposición primaria para eliminar los sólidos suspendidos. Hoy día aunque existen muchos métodos para el tratamiento de las aguas residuales, desafortunadamente muchos son desconocidos o mal operados. Cuando un sistema séptico no funciona adecuadamente puede causar efectos adversos en el medioambiente y a la salud. (González 1990).

Así mismo, es importante resaltar que las pozas sépticas deben ser revisadas y vaciadas periódicamente, porque se llenan y empiezan a causar rebosamiento y malos olores; estos residuos deben ser retirados y manejados por una empresa especializada que se dedique a este tipo de servicios. La frecuencia de la succión dependerá de:

- Las características de la poza
- El tamaño
- Su localización
- El diseño
- La cantidad del material a evacuar





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Los tanques sépticos convencionales están diseñados para funcionar indefinidamente si se realizan correctamente las actividades de mantenimiento. Sin embargo, debido a que la mayoría de los sistemas domésticos no reciben un mantenimiento adecuado, la vida útil de operación de los tanques sépticos es generalmente igual o menor a 20 años y un sistema diseñado y mantenido correctamente puede durar más de veinte años. (EPA, 1999).

Los lodos son un subproducto de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y su uso es valioso como fuente de nutrientes y acondicionador de suelos. Sin embargo, no resultan inocuos porque provienen de sistemas de sedimentación y tienen altas concentraciones de microorganismos; por ello los lodos deben ser tratados. (Suematsu, 1995).

3) ¿Se debe tener permiso de vertimientos líquidos en caso de que las pozas sépticas descarguen al suelo?

Respuesta. Si, debe contar con permiso de vertimientos líquidos, atendiendo lo contemplado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 2015 expresan lo siguiente:

Requerimiento de permiso de vertimiento. *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

No obstante, la Ley 1753 de 2015, contempla en el artículo 99 lo siguiente: Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 1537 de 2012, quedara así:

Parágrafo segundo: para las viviendas dispersas localizadas en áreas rurales, con soluciones individuales de saneamiento básico para la gestión de las aguas residuales domésticas definidos, tales como sistemas sépticos, y que cumplan desde su diseño con los parámetros definidos en el Reglamento Técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, no requerían de la obtención del permiso de vertimientos.

Lo dispuesto en el presente parágrafo también aplicara para los proyectos que desarrolle el fondo de adaptación, en ejercicio de sus competencias”:

4) ¿Existe alguna configuración especial de pozas sépticas?

Respuesta. Según la bibliografía consultada sobre el tema, es posible indicar que los sistemas sépticos se encuentran divididos en dos compartimiento e integrado por procesos como: homogenización (recibido de agua), trampa de grasas y cámara de clarificación.

Uno de los principales objetivos del diseño de la poza séptica es crear dentro de esta una situación de estabilidad hidráulica, que permita la sedimentación por gravedad de las partículas pesadas. Los sólidos sedimentables que se encuentren en el agua residual cruda forman una capa de lodo en el fondo del tanque séptico.





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Las grasas, aceites y demás material ligero tienden a acumularse en la superficie donde forman una capa flotante de espuma en la parte superior y la capa de lodo sedimentado en el fondo. El líquido pasa por el tanque séptico entre dos capas constituidas por la espuma y los lodos.

La materia orgánica contenida en las capas de lodo y espuma es descompuesta por bacterias anaerobias, y una parte considerable de ella se convierte en agua y gases más estables como dióxido de carbono, metano y sulfuro de hidrógeno.

5) ¿Cuál es la metodología aceptada para evaluar la eficiencia de las pozas sépticas si no es posible hacer toma de muestras en la entrada del sistema?

Respuesta: Actualmente en Colombia no existe normatividad ambiental con respecto al porcentaje de remoción o de concentración para estipular la eficiencia de un sistema de poza séptica utilizado para el manejo y tratamiento de aguas residuales, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro resumen sobre aplicación de las regulaciones sobre estándares de vertimientos:

Vertimientos pueden ser dispuestos en:		REGULACIÓN (Mayo de 2016)
Fuentes superficiales	Ríos, quebradas, acequias, canales o desagües naturales permanentes o temporales, lagos, lagunas, madrevejas, etc.	Regulados
Agua	Alcantarillado	Sistema de alcantarillado públicos municipales, veredales, etc. Alcantarillados privados
	Acuíferos	Ajibes, pozos profundos, Etc.
Suelo	Campos de infiltración, sistemas de infiltración, inundación de terrenos, etc.	No Regulados

**APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015
NUEVOS ESTÁNDARES DE VERTIMIENTOS**

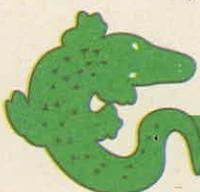
Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda tomar la muestra en el registro de salida.

6) ¿Qué se podría recomendar a un usuario que no tenga servicio de alcantarillado y que cuente con pozas sépticas como tratamiento?

Respuesta: Para el caso de las pozas sépticas que son utilizadas por un usuario como sistema de tratamiento de aguas residuales, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

❖ Las pozas sépticas deben ser revisadas y vaciadas periódicamente, porque se llenan y empiezan a causar rebosamiento y malos olores; estos residuos deben ser retirados y manejados por una empresa especializada que se dedique a este tipo de servicios. La frecuencia de la succión dependerá de:

- a) Las características de la poza
- b) El tamaño
- c) Su localización





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



d) El diseño

e) La cantidad del material a evacuar

- ❖ Las pozas sépticas existen de diversas configuraciones y materiales, en resumen debe constar de:

Entrada de las aguas residuales: Básicamente es por donde las aguas residuales llegan a la zona del tratamiento en sí, debe permitir el flujo adecuado, reducir las oscilaciones y movimientos provocados por el flujo de entrada.

Cámara: Es donde se realiza la separación de sólidos por decantación y la digestión de los mismos por medio de los microorganismos que allí existen.

Salida de líquido: Como su nombre lo indica permite la salida de los líquidos, debe tener la forma de prevenir la salida de los flotantes.

Acceso: Es importante que cuente con una forma de acceso, que permita la recolección de los lodos digeridos, ya que es necesario retirar los mismos de la fosa, así como acceso para inspección de la misma.

Tubo de ventilación: Permite el escape de los gases producidos por la digestión de los materiales orgánicos por los microorganismos. Es recomendable tener tubo de ventilación, sin embargo puede funcionar sin este, aunque la acumulación de gases, incluidos algunos explosivos como el metano, puede ser un inconveniente al momento de realizar una inspección u otra actividad.

- ❖ Los lodos son un subproducto de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y su uso es valioso como fuente de nutrientes y acondicionador de suelos. Sin embargo, no resultan inocuos porque provienen de sistemas de sedimentación y tienen altas concentraciones de microorganismos; por ello los lodos deben ser tratados. (Suematsu, 1995).

7) ¿Si el usuario tiene permiso de vertimientos a una fuente superficial de agua, se debe modificar el permiso?

Respuesta: Con respecto a este interrogante, manifestamos que la formulación de esta pregunta no es clara, sin embargo si lo que desea es tener información sobre la Modificación de un Permiso de Vertimiento, le indicamos que para modificar dicho permiso, el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 2015 expresa lo siguiente:

Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.





Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.5.²

Con lo precedente, esperamos haber absuelto cada uno de sus interrogantes y quedamos prestos a atender cualquier otro requerimiento.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo. *JCB*
Revisó: Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializada. *dent*
Vº Bº: Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección (C).

² La información para proyectar el presente oficio fue suministrada por la Dra. Liliana Zapata Garrido, Gerente de Gestión Ambiental de la C.R.A.

